


Polo  
PT. Ochoa  
16-07-10  
17:03 horas

DECRETO No. 219  FECHA: 16 DE JULIO DE 2010	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 1 de 2	


“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RESTRINCCIONES A LA CIRCULACIÓN DEL PARRILLERO EN MOTOCICLETAS, TRANSPORTES DE CILINDROS DE GAS Y AFINES Y TRASTEOS Y/O MUDANZAS EN TODA LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANETA.

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 10 de la Ley 4 de 1991, artículo 6º. de la Ley 769 de 2002, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 12 del Decreto 1571 de 2006,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el art 24º de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. “Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la Ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia....”
2. Que de conformidad con el inciso 2º del párrafo 3º del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que el artículo 10º de la Ley 4ª establece que el Alcalde es el Jefe de Policía en el Municipio y el responsable de la preservación y mantenimiento del orden público en el mismo, con sujeción a lo dispuesto es esta Ley.
4. Que con ocasión de la celebración del Bicentenario en todo el territorio Nacional y la posesión del Presidente de la República, le corresponde al Alcalde Municipal como primera autoridad del Municipio de Sabaneta, adoptar medidas que garanticen la conservación del orden público.
5. Que para la conservación del orden público y el normal desarrollo de la celebración del Bicentenario Nacional y la posesión del Presidente de la República, el Alcalde Municipal está facultado para adoptar medidas en estas materias.

<b>DECRETO No. 219</b>  <b>FECHA: 16 DE JULIO DE 2010</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 2 de 2</b>	

En mérito de lo expuesto:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prohibir en toda la jurisdicción del Municipio de Sabaneta la circulación de parrillero en motocicleta, desde las 10:00 p.m., a 5:00 a.m., desde el viernes 16 de julio hasta el 8 de agosto del 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Prohibir el transporte de gas y líquidos o productos inflamables, desde las 10:00 P.m., a 5:00 A.m., desde el 16 de julio de hasta el 8 de agosto del 2.010.

**ARTÍCULO TERCERO:** Prohibir el transporte de trasteos y/o mudanzas desde las 10:00 P.m., a 5:00 A.m., desde el 16 de julio hasta el 8 de agosto del 2.010.


**ARTÍCULO CUARTO:** Las infracciones a lo dispuesto en los artículos anteriores serán sancionados de acuerdo a lo previsto en los respectivos Códigos Nacional de Policía, Código de convivencia Ciudadana, la Ley 4 de 1991, Ley 769 de 2002, Ley 136 de 1994 y el artículo 12 del Decreto 1571 de 2006 y demás disposiciones que sean concordantes

**ARTÍCULO. QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dada en Sabaneta a los diez y seis (16) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUILLERMO LEÓN MOTOYA MESA**  
Alcalde Municipal

  
Proyectó: Edgar Alvarez M